

Secretario, Interventor y Depositario de Cuerpo Nacional del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), quedando como sigue:

La de Secretario, en 1.ª categoría, 4.ª clase y coeficiente 5.
Las de Interventor y Depositario, en 3.ª categoría, 4.ª clase y coeficiente 5.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

21061 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Monserrat (Valencia).*

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Monserrat (Valencia), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 228 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Monserrat (Valencia).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

21062 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como en los artículos 7.º y 11 del Decreto 687/1975, y disposición transitoria 6.ª del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario de Cuerpo Nacional del Ayuntamiento de Ocaña (Toledo).

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21063 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «Proyecto de conducción presa de El Gergal-Carambolo y estación de bombeo de Camas. Abastecimiento de agua a Sevilla y un grupo de poblaciones ligadas al abastecimiento de dicha capital; en el término municipal de Camas (Sevilla)».*

Declarada por el Consejo de Ministros en su reunión del 20 de febrero de 1978 la urgencia en la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la conducción presa de El Gergal-Carambolo, que forma parte de la ampliación del abastecimiento de aguas a Sevilla, e incluidas tales obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre y prorrogado el Decreto de 15 de junio de 1973, lo que supone la implícita declaración de urgencia en la ejecución de tales obras, es aplicable a las mismas el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos sobre la finca que más abajo se indica al levantamiento del acta previa, para lo cual se celebrará, a las diez horas del día 12 de septiembre próximo, una reunión en el Ayuntamiento de Camas. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notarios, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido el relacionar el bien afectado por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957.

La finca afectada es la siguiente:

— Parcela de terreno de forma rectangular, con una superficie de 3.519 metros cuadrados, en la que va incluida una superficie de 920 metros cuadrados que integra la servidumbre de la carretera nacional 630.

— Parcela rectangular, de 638 metros cuadrados, para ubicación de la conducción y acceso desde la variante de la carretera nacional 330 a la parcela antes descrita, y que se ubica en su integridad en la zona de servidumbre de dicha variante.

Las parcelas antes indicadas pertenecen por indiviso a las siguientes señoras:

Doña Concepción Benítez Fernández, con domicilio en calle José Payán, número 72, de Camas; doña Sinforsosa Benítez Fernández, en calle San Vicente, número 8, de Sevilla; doña Josefa Benítez Fernández, en plaza Altozano, número 4, de Sevilla, y doña Antonia Benítez Fernández, en calle José Payán, número 72, de Camas.

Sevilla, 12 de agosto de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—7.059-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21064 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.368 de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.368/75, promovido por «Hereditario de las Haciendas de Argual y Tazacorte», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra resoluciones del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1971 y 21 de febrero de 1975, sobre autorización a la Comunidad de Aguas de Santa Ana para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de montes propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Hereditario de las Haciendas de Argual y Tazacorte», contra acuerdo del Consejo de Ministros de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco desestimatorio de la reposición interpuesta contra el de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno por estar las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto en su reunión del día 20 de mayo de 1977, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

21065 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.225 de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.225/75, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, representado por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra el Decreto número 3.290 de 25 de octubre de 1974, por el que se establece una tramitación abreviada para el otorgamiento de concesiones de pequeños aprovechamientos de aguas públicas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 31 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra el Decreto número tres mil doscientos noventa y mil novecientos setenta y cuatro, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.»